

JARDINES CONMEMORATIVOS DE DUNNELLON

10939 SW 210th Avenue
Ciudad de Dunnellon,
Florida

REGLAS Y REGULACIONES

Adoptado en 1994
Revisado en gramática y ortografía
15/12/2009

Prefacio

Al compilar estas reglas y regulaciones, la ciudad de Dunnellon, Florida, se ha esforzado por salvaguardar los derechos de los propietarios de lotes individuales, así como del cementerio en su conjunto.

El cementerio y todo lo que contiene está santificado en nuestros corazones y en nuestros recuerdos; y confiamos en que nadie violará intencionalmente ninguna de las reglas y regulaciones establecidas.

La Ciudad confía en que todos los propietarios de lotes estén interesados en la aplicación justa de estas reglas y que las reglas no se consideren arbitrarias, sino necesarias, para asegurar la administración, el desarrollo y el mantenimiento adecuados de acuerdo con un cementerio grande y bien mantenido.

Sección I - Reglas generales

1. Dunnellon Memorial Gardens es un cementerio de cuidado perpetuo. La ciudad de Dunnellon mantendrá el cementerio de acuerdo con un parque conmemorativo bien conservado para incluir cortar y podar arbustos y árboles a intervalos razonables; adquirir y mantener la maquinaria, las herramientas y el equipo necesarios en buen estado de funcionamiento y reemplazarlos cuando sea necesario; mantener los desagües, sistemas de riego, carreteras, edificios y otras estructuras en buen estado; mantener los registros requeridos de propiedad del lote y otra información y poner esos registros a disposición del público interesado.
2. El cementerio está reservado para el entierro exclusivo de restos humanos y se utilizará solo para este propósito.
3. El Supervisor de Servicios Públicos para Calles y Carreteras (en adelante, Supervisor) es responsable de hacer cumplir las reglas y regulaciones como se establece en este documento. Pueden surgir casos especiales en los que la aplicación literal de una regla puede imponer dificultades innecesarias, especialmente en el caso de las secciones más antiguas del cementerio. Por lo tanto, la Ciudad de Dunnellon se reserva el derecho de, sin previo aviso, hacer excepciones o modificaciones a cualquiera de las reglas cuando parezca aconsejable. El Concejo Municipal tomará la decisión final sobre todos estos casos especiales.
4. La Ciudad tendrá derecho a corregir cualquier esfuerzo que pueda hacer de buena fe, ya sea haciendo internamientos o traslados, o en la descripción, transferencia o transmisión de cualquier propiedad de internamiento.
5. La Ciudad no será responsable y renuncia claramente a toda responsabilidad por pérdidas o daños a la propiedad o derechos de los propietarios de lotes que surjan de causas fuera de su control razonable, especialmente de daños causados por los elementos, actos de Dios, ladrones, vándalos o accidentes inevitables, ya sea que el daño sea directo o colateral.
6. La Ciudad no se hará responsable de ninguna orden o información dada por teléfono, ni de ningún error que ocurra por la falta de instrucciones precisas por escrito de los propietarios de lotes o directores de funerarias.
7. El Supervisor tiene el cargo total del cementerio y está autorizado para hacer cumplir todas las reglas y regulaciones, mantener el orden y supervisar a todos los trabajadores, visitantes y conductores; expulsar y/o prohibir el reingreso a quienes ignoran las órdenes legales o las reglas, regulaciones o políticas establecidas; y inspeccionar y / o rechazar la entrada a todos y

cada uno de los materiales cuando sea necesario.

8. El cementerio estará abierto todos los días desde el amanecer hasta el atardecer. Se puede obtener información sobre el cementerio durante el horario comercial normal en:
 - La Oficina del Secretario Municipal (8:00 a.m. - 5:00 p.m.)
 - Número de teléfono (352) 465-8500
 - El Departamento de Servicios Públicos (7:30 a.m. - 4:00 p.m.)
 - Número de teléfono (352) 465-8590
 - De lunes a viernes, excepto festivos.
9. La Ciudad puede, y por la presente se reserva expresamente el derecho, en cualquier momento o momentos, con o sin previo aviso a los propietarios de lotes, de adoptar nuevas reglas y regulaciones o de enmendar, alterar o derogar cualquier regla, regulación, artículo, sección, párrafo u oración en estas reglas y regulaciones.
10. La Ciudad se reserva el derecho perpetuo de entrada y salida de lotes cuando sea necesario.
11. La Ciudad se reserva el derecho de volver a dibujar el plano catastral para cualquiera o todas las partes del cementerio que no se vendan con fines de entierro, incluido el derecho a abrir, cerrar o cambiar la ubicación o los niveles de las carreteras o pasarelas.
12. Los empleados de la ciudad tienen prohibido recibir propinas o propinas de los propietarios de lotes por trabajos especiales realizados durante el horario laboral regular. Los empleados estarán encantados de brindar asistencia de la manera posible cuando se les solicite.
13. Estas reglas y regulaciones se aplicarán a todos y cada uno de los lugares de internamiento dentro del cementerio, ya sea tumba, cripta, bóveda o mausoleo.

Sección II - Ventas y transferencias de lotes

1. Las personas que deseen comprar lotes deben comunicarse con el Departamento de Servicios Públicos al (352) 465-8590 durante el horario comercial normal. Se harán arreglos para ayudar en la selección de un lote. Si se toma la decisión de comprar un lote, el comprador será dirigido a la oficina del Secretario Municipal para organizar el pago. Las escrituras se emitirán solo desde la Oficina del Secretario.
2. Los precios de los lotes serán establecidos por el Concejo Municipal a través de una resolución y están sujetos a cambios a medida que aumenta el valor de los lotes. Se adjunta una copia de la Resolución 2005-12 y forma parte de ella como Anexo "A11
3. Normalmente, el costo del lote se pagará en su totalidad en el momento de la compra. El Concejo Municipal puede optar por permitir un período de pago corto que se establecerá mediante resolución. Se adjunta una copia de dicho Acuerdo de Compra y forma parte del mismo como Anexo ^{11B11}
4. La escritura del lote no se emitirá hasta el momento en que se haya realizado el pago completo. Si no se completa el pago del lote según lo acordado, se puede perder el dinero pagado y vender el lote a otra parte.
5. Los propietarios de lotes son responsables de notificar a la Ciudad de cualquier cambio en su dirección postal. Los avisos enviados por correo al propietario de un lote a la última dirección registrada se considerarán entregados.
6. Ninguna transferencia o cesión de ningún lote, o interés en el mismo, será válida sin el consentimiento previo de la Ciudad y endosada por escrito en el momento de la transferencia o asignación. La Ciudad completará una escritura de transferencia como prueba oficial de la nueva propiedad.

Sección III - Registros

1. La Ciudad mantendrá un Registro de Internamiento de cada entierro en el cementerio que muestre el nombre; fecha de nacimiento, muerte e internamiento; y la ubicación (sección, bloque, lote) del entierro. Todos los registros financieros del cementerio estarán disponibles en el Ayuntamiento y estarán disponibles en todo momento razonable.

Sección IV - Internamientos y Traslados

2. No se realizará ningún entierro o remoción hasta que la Ciudad haya verificado la ubicación adecuada del lote y la Ciudad emita un permiso por escrito. El costo del permiso será establecido por el Concejo Municipal a través de una resolución y estará sujeto a cambios sin previo aviso.
3. Durante la apertura de la tumba, no se colocará tierra directamente sobre el suelo. La suciedad se colocará en lonas o directamente en carros. Toda la tierra que quede después de cerrar la tumba sigue siendo propiedad de la Ciudad y se llevará a una pila de almacenamiento en el sitio según lo indique la Ciudad.
4. Al cierre de la tumba, el suelo volverá a su condición original mediante el reemplazo del césped original o la colocación de césped nuevo. En cualquier caso, el césped se colocará al ras del suelo existente y los bordes se mezclarán con el área circundante. La decisión del Supervisor de Obras Públicas en cuanto a la apariencia final de la tumba será definitiva.
5. Los propietarios de lotes no permitirán ningún internamiento en sus lotes a cambio de una remuneración.
6. No se enterrará más de un cuerpo en un espacio de tumba, excepto en los casos en que un padre y un niño pequeño o dos niños pequeños sean enterrados al mismo tiempo.
7. Todos los entierros deben hacerse en una bóveda de acero u hormigón armado, o en un revestimiento de hormigón armado. Todos los revestimientos y bóvedas deben tener la aprobación del Supervisor de Obras Públicas y se instalarán bajo la dirección de esa oficina.
8. Todos los restos serán enterrados en un ataúd sellado y protector.
9. Cuando no se puedan obtener instrucciones sobre la ubicación de un espacio de entierro en un lote, o sean indefinidas o cuando por cualquier motivo el espacio de entierro no se pueda abrir donde se especifique, la Ciudad puede, a su discreción, abrir el espacio en el lugar dentro del lote que considere mejor y apropiado para no retrasar el funeral.
10. Los arreglos satisfactorios para la Ciudad para el pago total del lote, por cualquier deuda vencida o tarifas de entierro, o por otros cargos adeudados a la Ciudad deben hacerse antes de cualquier entierro, desentierro o remoción.
11. Todas las aperturas y cierres serán realizados por compañías de bóvedas aprobadas.
12. Se requiere un aviso de cuarenta y ocho horas para la ubicación adecuada de la tumba.
13. Un entierro, una vez hecho correctamente, no puede ser perturbado excepto con el permiso por escrito del propietario o propietarios originales del lote y de la Ciudad. No se puede permitir que los herederos de un lote retiren del lote los restos del propietario o propietarios originales, excepto cuando todos esos herederos intercambian sus lotes por un área más grande y deseable dentro del cementerio. Con el consentimiento por escrito de la Ciudad, pueden trasladar cualquier resto del lote anterior al nuevo lote, pero a ningún otro lugar dentro del cementerio.
14. La Ciudad supervisará todos los entierros o retiros, pero no será responsable en ningún caso por los daños ocasionados en o por el entierro o desentierro.

15. Los funcionarios de las empresas que realizan servicios relacionados con el entierro dentro del cementerio serán responsables de la conducta de sus empleados, contratistas o subcontratistas. Los vehículos no deben girarse en las avenidas ni estacionarse en el césped.
16. Se recuerda a los directores de funerarias que, de acuerdo con las reglas de la Junta Estatal de Salud, un permiso de entierro debe acompañar al cuerpo al cementerio antes de que pueda llevarse a cabo el entierro. Sin embargo, ni la Ciudad ni sus agentes autorizados serán responsables del permiso de entierro ni de la identidad de la persona que se busca enterrar.

Sección V - Decoraciones de Lotes

1. Los diseños funerarios y los arreglos florales se retirarán de las tumbas cuando se marchiten o se vuelvan antiestéticos.
2. La Ciudad no será responsable de las piezas florales, cestas, marcos o receptáculos en los que se coloquen o adhieran dichas piezas florales.
3. La Ciudad tendrá derecho a retirar todas las flores, malezas, arbustos o plantas de cualquier tipo del cementerio tan pronto como se vuelvan antiestéticas, enfermas o cuando no se ajusten a los estándares mantenidos.
4. La Ciudad no será responsable de los daños causados por los elementos, ladrones, vándalos o por otras causas fuera de su control.
5. No se permite plantar flores, arbustos o hierbas de ningún tipo en los lotes del cementerio.
6. Se prohíbe colocar todos los artículos de vidrio, ladrillo, cemento, madera, metal (excepto marcadores metálicos temporales), juguetes, recuerdos o emblemas en cualquier lote o pasarela.
7. Los propietarios de lotes pueden colocar un ramo de flores en cada tumba, siempre que las flores se coloquen en un jarrón aprobado que en realidad sea parte del diseño del monumento. Todas las decoraciones adicionales colocadas en días festivos u otras ocasiones especiales se retirarán en diez (10) días.
8. Los propietarios de lotes deben abstenerse de usar flores artificiales durante la temporada de corte. Su cooperación ayudará enormemente en el mantenimiento general y la apariencia del cementerio.

Sección VI - Conducta de las personas dentro del cementerio

1. Se recuerda a los visitantes que estos terrenos están dedicados al internamiento de amigos y familiares muertos, y que se requerirá en todo momento una estricta observancia del decoro que se espera para un lugar tan venerado.
2. Las personas dentro de los terrenos del cementerio usarán solo los caminos y pasarelas provistos.
3. Los padres serán responsables de la conducta de sus hijos.
4. Ninguna persona recogerá flores, dañará árboles, arbustos o plantas, ni alimentará o molestará a las aves u otros animales salvajes. Ninguna persona tendrá refrigerios dentro del cementerio, ni ninguna persona descansará dentro del cementerio.
5. Los automóviles no se conducirán a más de quince (15) millas por hora, ni se conducirán a ningún lugar excepto en las carreteras provistas en el cementerio. Todas las señales e instrucciones de tráfico deben cumplirse estrictamente.
6. No se permite solicitar en el cementerio.
7. No se permiten perros en el cementerio.
8. No se colocarán letreros o avisos de ningún tipo en el cementerio, excepto los colocados por la Ciudad.

VII -- Obra Conmemorativa

1. No se colocará, reubicará o moverá ningún monumento conmemorativo hasta que la Ciudad haya verificado la ubicación, ubicación y diseño adecuados del monumento y la Ciudad emita un permiso por escrito. El costo del permiso será establecido por el Concejo Municipal a través de una resolución y estará sujeto a cambios sin previo aviso.
2. No se colocará tierra directamente en el suelo durante la colocación, reubicación o movimiento de un monumento. La suciedad se colocará en lonas o directamente en carros aprobados. Toda la tierra que quede después del trabajo conmemorativo seguirá siendo propiedad de la Ciudad y se llevará a una pila de almacenamiento en el sitio según lo indique la Ciudad.
3. El Departamento de Servicios Públicos inspeccionará todo el trabajo conmemorativo para verificar la colocación adecuada y la limpieza del área de trabajo. El área de trabajo debe devolverse a su estado original al finalizar cualquier trabajo de monumento.
4. Para el mejor interés y protección de los propietarios de lotes, no se permitirán monumentos conmemorativos, incluso para uso temporal, de cemento, piedra artificial, composición y madera, estaño o hierro.
5. Por respeto y por otras razones obvias, todo trabajo de cualquier descripción debe cesar mientras se lleva a cabo un funeral o internamiento. Además, todos los equipos de trabajo y equipos se retirarán a una distancia razonable del lugar del servicio funerario.
6. Todos los fabricantes o acabadores (incluidos los fabricantes de canteras, mayoristas y minoristas) garantizarán a la Ciudad que los monumentos, marcadores, mausoleos y tumbas serán de granito o mármol de primera calidad y se terminarán de acuerdo con los estándares comerciales de buena artesanía.
7. Los constructores de monumentos acuerdan colocar monumentos y marcadores de conformidad con los requisitos del cementerio y de acuerdo con los estándares comerciales de métodos adecuados de manejo y colocación.
8. Todos los marcadores deben estar a nivel del suelo. La excepción será en aquellas áreas identificadas por el Concejo Municipal a través de una resolución como que permiten marcadores sobre el suelo. Los costos de los lotes que permiten marcadores sobre el suelo serán establecidos por el Concejo Municipal a través de una resolución y esos costos están sujetos a cambios sin previo aviso.
9. Los marcadores de tipo doble que no superen las 16 "x 48" se pueden colocar en lotes de tumbas dobles.
10. La parte inferior de cada piedra debe vestirse con un lecho nivelado uniforme para que se mantenga regordeta, descansando firmemente y nivelada sobre sus cimientos. Todas las juntas de los materiales deben sellarse contra la humedad y con material resistente a las manchas.
11. Los postes y bordes de los marcadores de las esquinas del lote serán de piedra monumental colocados al nivel del nivel. Los bordes colocados en terrenos irregulares pueden requerir tierra de relleno y césped para el área circundante para proporcionar un terreno nivelado.
12. La duplicación de los diseños de cualquier monumento o mausoleo es una injusticia para el propietario del original y, por lo tanto, no se permitirá sin el consentimiento del propietario.
13. Si algún monumento, mausoleo o tumba se vuelve antiestético, deteriorado o una amenaza para los visitantes, la Ciudad tendrá el derecho, a expensas del propietario del lote, de corregir la condición o eliminarla.
14. Todas las letras de las puertas del mausoleo deben ser pulidas con chorro de arena y deben uniformarse con las letras existentes que ya están en la puerta.
15. No se permite el pan de oro, la pintura, el color, el esmaltado, el lacado, el dorado o el bronceado

de letras u otras partes de los monumentos.

16. Los símbolos de fe, esperanza y amor, así como los símbolos religiosos y los emblemas de las organizaciones fraternales y militares contribuyen a la importancia de un monumento y se fomenta su uso.
17. La Ciudad no se hace responsable del mausoleo propiamente dicho o de la plantación circundante dañada por los elementos, ladrones, vándalos o por otras causas fuera de su control.
18. Se requiere que las lápidas se coloquen dentro de los seis (6) meses posteriores a cualquier entierro.